

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3121 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1948	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
---	-----------------------------	---------------------------	---

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia).

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR.

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800; original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/a. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cu.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 9415 de abril de 1948—Liquidación una partida a favor del señor Secretario Gral. de la Gobernación	4
" 9416 " " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada del Ministerio	4
" 9417 " " " " " " Modifica el decreto No. 7774 del 15/1/1948, sobre licencia concedida a una empleada de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza",	4
" 9418 " " " " " " Acepta la renuncia presentada por un Oficial Meritorio de J. de Policía y designa reemplazante	4
" 9419 " " " " " " Designa un Oficial Meritorio para J. de Policía	4 al 5
" 9422 " " " " " " Declara huésped de honor al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación	5
" 9423 " " " " " " Nombra Presidente para la H. Comisión Municipal de "Ciro Echesortu"	5
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 9392 de abril 28 de 1948—(A. G. M.) Liquidación una partida a favor de la Municipalidad de "El Galpón", para que levante un embargo	5
" 9404 " " 29 " " " " Liquidación una partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles	5
" 9405 " " " " " " (A. G. M.) Liquidación una partida a favor de la Escuela de Manualidades de Salta, para que adquiera la propiedad que ocupa la Filial de Metán,	5 al 6
" 9406 " " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de la División Industrial de la Carcel Penitenciaria y asciende a personal de la misma,	6
" 9407 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por provisión de libros al Ministerio	6
" 9408 " " " " " " Liquidación una partida para pago del local que ocupa la Dirección Gral. de Comercio e Industrias	6
" 9409 " " " " " " Liquidación una partida a favor de la Dirección Gral. de Renta para pago de alquileres	6
" 9410 " " " " " " Liquidación una partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles, para gastos de movilidad, viáticos, etc.	6 al 7
" 9411 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura, por provisión de hojas de papel para el Ministerio	7
" 9412 " " " " " " Aplica multas a varios comerciantes de la campaña,	7
" 9413 " " " " " " Designa Agrónomo de Zona con asiento en Orán	7 al 8
EDICTOS DE MINAS	
No. 3658 — Solicitada por Mario De Negris, de la mina "Armonía" — Exp. 1542—N—,	8
EDICTOS SUCESORIOS	
No. 3693 — De don Nicolás Fuentes	8
No. 3687 — De don Cruz Viveros y otros,	8
No. 3686 — De doña Rafaela Colque de Guanuco,	8
No. 3684 — Testamentario de don Félix del Carmen Albro,	8
No. 3679 — De don Matías Condorí y otra	8
No. 3674 — De don Severo Adet Palacios,	8
No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández.	8 al 9
No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc.	9

	PAGINAS
No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	9
No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	9
No. 3651 — De doña Inosencia Baéz,	9
No. 3650 — De don Rufino Lino	9
No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	9
No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula	9
No. 3640 — De don Félix Herrera,	9
No. 3636 — De don Racco Filipovich	9
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez,	9
No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás	10
No. 3622 — De don Mariano Díaz	10
No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo,	10
No. 3615 — De Don Hilario Palomo	10
No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	10
Nº 3600 — De don Guillermo Aceña	10
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	10
Nº 3582 — De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	10
Nº 3581 — De don Rafael Jiménez o etc.,	10
Nº 3576 — De doña Calixta Rodríguez de Pastrana,	10
Nº 3572 — De don Waldino Ortíz,	10

POSESION TREINTAÑAL:

No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	10
Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	10 al 11
Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	11
Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	11
Nº 3567 — Solicitado por Héctor V. Chiostrri, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	11

REMATES JUDICIALES

No. 3644 — Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequtpa,	11 al 12
No. 3643 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	12
No. 3642 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Exhorto Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos cobro ejecutivo de pesos Vitorio y Esteban de Lorenzi Ltda. vs. Manuel Roldán,	12
No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos. En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	12

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	12
--	----

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	12
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3691 — De la partida de nacimiento de Albero Carrizo y otros,	12 al 13
No. 3688 — De la partida de nacimiento de María Ana Balderrama,	13
No. 3683 — Solicitada por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes,	13
No. 3676 — De la partida de matrimonio de Juan Evangelista Medina	13

CITACION A JUICIO:

No. 3690 — En ejecutivo "Establecimiento Notar Ind. y Com. c/ Suc. Esteban Carral,	13
--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 3689 — De la Sastrería de propiedad de Antonio M. Martinelli, ubicada en Metán,	13
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3692 — De la razón social "Mastruleri y Moreno - Soc. de Resp. Ltda.",	13 al 15
No. 3681 — De la razón social "Compañía Industrial Maderera Argentina Soc. de Resp. Ltda.,	15 al 16
Nº. 3677 — De la razón Social "Sosa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada	16 al 17
No. 3673 — Cesión de derechos de ECORM S. R. L.	17

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 3675 — Del negocio de propiedad de María Grinstein de Lemer	17
---	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber	17
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	17
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	17

No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras, - tramo R. de la Frontera-Federación	17 al 18
No. 3625 — De la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Catamarca, Santiago del Estero y Santa Fe	18.
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	18
No. 3624 — De la Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas de Correos en localidades de Salta, Formosa y Chaco	18

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	18
--	----

ASAMBLEAS

No. 3685 — De la Liga Salteña de Fútbol, para el día 14/5/48.	18
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 9415 G.

Salta, Abril 30 de 1948.
Expediente Nº 5991/48.

Visto el presente expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita una partida de \$ 300— para atender los gastos que ocasionarán con motivo del viaje del Excmo. señor Gobernador de la Provincia y su comitiva a Tartagal, para la inauguración de la Escuela Técnica de Orientación Profesional de Vespucio y ampliación de servicio de la Compañía de Aeronavegación Z. O. N. D. A. en Tartagal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del señor Secretario General de la Gobernación, Don DOMINGO J. SARAVIA la suma de TRES CIENTOS PESOS M|N. (\$ 300— M|N), a los fines precedentemente citados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso IX— Item 1— Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9416 G.

Salta, Abril 30 de 1948.
Expediente Nº 5980/48.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita reconocimiento de servicios prestados durante el mes de

abril por la Ayudante 5º señorita Mirtha Aranda; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de abril del año en curso, por la señorita MIRTHA ARANDA, en su carácter de Ayudante 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso X— Item Unico— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9417 G.

Salta, Abril 30 de 1948.
Expediente Nº 5656/948.

Visto este expediente en el que la Ayudante 5º de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", Señora Silvia Peñalba Saravia de Rodríguez, solicita liquidación y pago de seis (6) días de sueldo, correspondientes al mes de enero próximo pasado, por cuanto la licencia extraordinaria concedida por decreto Nº 7774/48, debió contarse a partir del día 11 de enero del corriente año y no del día 5 como erróneamente se consignara en el mismo;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 7774 de fecha 15 de enero del año en curso, dejándose establecido que la licencia concedida en el mismo, a la se-

ñorita Silvia Peñalba Saravia, hoy señora de Rodríguez, es a contar del día 11 de enero próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9418 G.

Salta, Abril 30 de 1948.
Expediente Nº 5950/948.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 756 de fecha 23 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 20 de marzo ppdo., la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de 1ra. categoría afectado a la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, de Jefatura de Policía, presentada por don ROBERTO CARMELO VACA; y nómbrese en su reemplazo, a partir del día 1º de mayo próximo, a don JOSE BALTAZAR GONZALEZ — Matrícula Nº 3888789 — Clase 1920.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9419 G.

Salta, Abril 30 de 1948.
Expediente Nº 5952/948.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 757 de fecha 23 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, a partir del día 1º de mayo próximo, Oficial Meritorio de 1ra. categoría de Estadística y Archivo de Jefatura de Policía, a don EUSEBIO ANTONIO BENITES — Matrícula N° 7211710 — Clase 1927, en la vacante por renuncia del anterior titular, don Oscar Peñalba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 9422 G.

Salta, Abril 30 de 1948.

Encontrándose en esta ciudad el señor Interventor del Consejo Nacional de Educación, profesor don Federico A. Daus,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase huésped de honor, mientras dure su permanencia en esta Capital, al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación, Profesor don FEDERICO A. DAUS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 9423 G.

Salta, Abril 30 de 1948.

Atento a la facultad que le acuerda el Art. 178º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito Municipal de CIRO ECHESORTU, por el término de funciones que fija el Art. 182º de la Constitución de la Provincia, al señor RAUL HURO.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 9392 E.

Salta, Abril 28 de 1948.

Expediente N° 5980—M|48.

Visto la nota de fecha 23 del corriente por la que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita se contemple la posibilidad de acordar a la Comuna de El Galpón la suma de \$ 13.500 m/n., a fin de que ésta con dicho importe proceda a levantar el embargo preventivo trabado a la misma según actuaciones que corren en el expediente N° 6842|1932 que se tramita en el Juzgado de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, Secretaría Roberto Lérida, caratulado: "Ordinario — Reivindicatorio, Eusebia E. de Alemán y Francisco Rivarera vs. Municipalidad de El Galpón";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General, liquídese a favor de la Municipalidad de El Galpón, la suma de \$ 13.500 m/n. (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe proceda a levantar el embargo de que dá cuenta el considerando que antecede.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se tomará de Rentas Generales con imputación a la cuenta "Municipalidad de El Galpón — con cargo reintegro".

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia retendrá a la precitada Comuna, hasta cubrir el importe de que dá cuenta el artículo primero, toda participación que a la misma le pudiera corresponder en concepto de Impuesto a los Réditos y por las disposiciones de la Ley de Contribución Territorial.

Art. 4º — Dese cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
José T. Solá Torino
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borélli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9404 E.

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente N° 20403|1946.

Visto este expediente por el cual el Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles don Juan Manuel Ruiz, solicitaba se le abonaran los haberes que le corresponden por estar encuadrado en el Art. 89º del decreto N° 661|45 que se le adeudan desde el 4 de enero del año 1946; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones, se desprende que el nombrado señor Ruiz fué designado por el Jurado de Valuaciones en sesión del 3 de mayo de 1944 (acta N° 7) con anterioridad al 13 de abril de ese mismo año, en la categoría de Ayudante 7º y con la asignación mensual de \$ 130— m/n. el mismo jurado lo asciende de categoría con un sueldo mensual de 150— m/n. en sesión del 11 de octubre de 1944 (acta N° 29);

Que por Resolución del 2 de enero de 1946 por conducto de Secretaría General de la ex-Intervención Federal, se le concede licencia con el 50 % de su sueldo durante el tiempo que permanezca incorporado en las filas del Ejército, comprendiendo el término 2 de enero de 1946 al 15 de marzo de 1947, según documentación de fs. 11;

Que a fs. 23 consta que el aludido empleado se le liquidaron haberes por el término de 3 días de enero de 1946, y posteriormente al hacerse la reorganización del personal de Dirección General de Inmuebles, no fué comprendido en el Presupuesto;

Por tales consideraciones; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 982,01— (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M|N.), a fin de que con dicho importe atienda el 50 % de los haberes que percibía el señor Juan Manuel Ruiz como empleado de Dirección General de Inmuebles, desde el día 4 de enero de 1946, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 25 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borélli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9405 E.

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente N° 10346|1948.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que la Escuela de Manualidades de Salta, solicita el anticipo de la suma de \$ 27.000— m/n. con cargo de reintegro para la adquisición en forma directa del inmueble que ocupa actualmente la Filial Metán en esa localidad, de propiedad del señor Ricardo Giral; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en la Ley de Presupuesto en vigor ni en ninguna otra existen partidas para la atención de gastos de la naturaleza indicada, debe tenerse en cuenta la circunstancia de que la Subvención Nacional dispuesta por Ley N° 13046 a la Escuela de Manualidades, condiciona dicha entrega a la adquisición del inmueble mencionado;

Que el reintegro de la suma de \$ 27.000— m/n., en caso de que esta fuera anticipada, se efectuará en ocasión de recibirse por parte de la Dirección recurrente los fondos a los que ya se ha hecho mención precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° — Por Contaduría General liquidese a favor de la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta la suma de \$ 27.000— (VEINTISIETE MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda en forma directa a adquirir la propiedad que actualmente ocupa la Filial Metán en esa localidad, de propiedad del señor Ricardo Giral.

Art. 2° — El importe que se manda liquidar por el artículo que antecede, será reintegrado oportunamente por la Escuela de Manualidades en oportunidad en que ésta reciba la Subvención Nacional dispuesta por Ley N° 13.046.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se tomará de Rentas Generales con imputación a la cuenta "Dirección General de la Escuela de Manualidades — A Reintegrar".

Art. 4° — Dése oportunamente cuenta a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9406-E

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 5822/D/1948 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la renuncia presentada y atento a lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase con anterioridad al día 1o. del mes de abril en curso, la renuncia presentada por don JOSE LUIS ECHENIQUE, al cargo de Cadete 1o. de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 2o. — Déjase sin efecto la designación hecha interinamente por Decreto No. 9048 del

5 de abril del año en curso, a favor del señor RICARDO GONZALEZ como Ayudante 7o. de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, y designase en su reemplazo y mientras dure la licencia concedida al titular, al actual empleado jornalizado don JUAN CANTA GOMEZ, Clase 1910, M.I. 3.925.736.

Art. 3o. — Designase Cadete 1o. de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, para ocupar el cargo vacante por renuncia del señor José Luis Echenique y con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al actual empleado jornalizado don RICARDO GONZALEZ.

Art. 4o. — Déjase establecido que las designaciones dispuestas por los artículos 2o. y 3o de este Decreto, lo serán a partir desde el día 1o. de Mayo del corriente año.

Art. 5.o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9407-E

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 16014/-948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por los Talleres Gráficos San Martín, por concepto de provisión de 20 (veinte) libros hecha al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 219.— (DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los Talleres Gráficos "San Martín", en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9408-E

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 16011/1948.

Visto este expediente en el cual corre recibo presentado por la señora María Elena Ruiz de Diez, por concepto de alquiler de la casa ubicada en calle Zuviria No. 566 y como correspondiente al mes de abril en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese a favor de la señora MARIA ELENA RUIZ DE DIEZ, la suma de \$ 525.— (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N.), en cancelación del recibo presentado por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la Partida 17, Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9409-E

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 5631/D/48 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor, la suma de \$ 1.000.— m/n. para poder atender con dicho importe los alquileres devengados por los meses de febrero y marzo ppdo., como sigue:

Casa calle Mitre No. 384	\$ 800.—
Casa calle Mitre No. 398	\$ 200.— y

CONSIDERANDO:

Que según lo destaca Contaduría General de la Provincia en su informe de fs. 2 el alquiler por el mes de febrero último de la casa ubicada en calle Mitre No. 384 por a suma de \$ 400.— m/n. fué liquidado y hecho efectivo mediante orden de pago No. 403;

Que para hacer posible la entrega del saldo de \$ 600.— m/n. debe procederse a su liquidación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M/N), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la Partida -17, Anexo D, Inciso XV, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9410-E

Salta, Abril 29 de 1948.

Expediente No. 4058/D/48 (Sub mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Inmuebles de la

suma de \$ 550.— m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con carácter de anticipo y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 550.— (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda los gastos de movilidad, viáticos y jornales que demandará la comisión encargada de practicar el reconocimiento y replanteo de terrenos en San Carlos y Campo Quijano, los que serían expropiados para el emplazamiento de construcciones incluidas en el plan de obras del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9411-E

Salta, Abril 29 de 1948.
Expediente No. 15.976/48.

Visto este expediente en el que los Talleres Gráficos "San Martín" de propiedad del señor Rómulo D'Uva, eleva factura por la suma de \$ 84.— m/n., por concepto de provisión de 1500 hojas de papel hecha al Ministerio de Economía, Finanza y Obras Públicas, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 84.— (OCHENTA Y CUATRO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los Talleres Gráficos "SAN MARTIN" de propiedad del señor Rómulo D'Uva, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9412-E

Salta, Abril 29 de 1948.
Expedientes Nros. 5474, 5593, 5469, 5605, 5580, 5589, 5606, 5586, 5481, 5596, 5582, 5590, 5591, 5599, 5484, 5485, 5448, 5439, 5436, 5438/D/48 y 3153/D/47.

Visto estos sumarios instruidos a comencian-

tes de las localidades de Rosario de la Frontera; El Naranjo (Rosario de la Frontera), Metán, Río Piedras (Metán) y Orán, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Aplícanse las multas que se determinan a continuación, a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830:

AMADO J. ANUCH (Hotel), Güemes 175, Rosario de la Frontera, (por no exhibir lista de precios y alteración de los fijados por Decreto No. 8167), \$ 495.—

ANDRES C. REYNA (Hotel), 20 de Febrero 363, Rosario de la Frontera, (por no exhibir lista de precios y alteración de los fijados por Decreto No. 8167), \$ 400.—

FRANCISCO RODRIGUEZ (Almacén al por menor) 25 de Mayo 630, Rosario de la Frontera, (por no exhibir carteles anunciadores de precios y alteración de los mismos), \$ 300.—

ABEL FLORES, (Panadería), Melchora F. de Cornejo 321, Rosario de la Frontera (por no exhibir lista de precios y no tener para la venta pan económico), \$ 150.—

MADARIAGA Y BELTRAN (Bar y confitería), Güemes 154, Rosario de la Frontera (por no exhibir lista de precios - Decreto No. 8167-E/48), \$ 100.—

DOMINGO ESBER (Tienda y zapatería) Güemes 277, Rosario de la Frontera (por no llevar los libros exigidos por Decreto No. 32.506 y carecer de marcación la mercadería) \$ 100.—

RITA AMAYA VDA. DE KARUT (Almacén al por menor), 20 de Febrero 563, Rosario de la Frontera (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales), \$ 50.—

SALOMON ABUD (Tienda y Almacén), 20 de Febrero No. 399, Rosario de la Frontera (por no llevar correctamente la documentación exigida por los decretos No. 32.506 nac. y 3886 provincial y carecer de marcación un lote de mercaderías), \$ 50.—

LEAL HERMANOS (Hotel), 20 de Febrero 467, Rosario de la Frontera, (por no exhibir lista de precios - decreto No. 8167/E/48), \$ 50.—

MILAGRO MENA DE MOLINA (Baile público) 25 de Mayo No. 270, Rosario de la Frontera, (por no exhibir lista de precios y alteración de los fijados por decreto No. 8167/E/48), \$ 30.—

JORDAN SEBASTIAN CACERES (Almacén al por menor) Tucumán al Sud, Rosario de la Frontera (por no exhibir carteles anunciadores de precios en las mercaderías), \$ 30.—

HEBERARDO AVILA Y ANDRES DIAZ (Baile Público) Melchora F. de Cornejo y San Martín, Rosario de la Frontera, (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/E/48), \$ 20.—

VICTOR HERRERO E HIJOS (Ramos Generales) Salta No. 247, Rosario de la Frontera NICOLAS SANGUINO y FRANCISCO LOBO (Baile Público) Tucumán y Salta — R. de la Frontera — (No exhibir lista de precios oficiales Decreto No. 8167 — E/48) \$ 10.—

(por no haber entregado a un cliente factura por la compra de dos cajones de jabón), \$ 10.—

FELIX SATTI (Almacén al por menor), El Naranjo - Rosario de la Frontera (por no exhibir lista ni carteles anunciadores de precios oficiales y anotaciones deficientes en las ventas a crédito), \$ 200.—

ALEJANDRA VILLARREAL, (Almacén al por menor), El Naranjo, Rosario de la Frontera (por no exhibir lista ni carteles anunciadores de precios oficiales), \$ 20.—

JOSE MARTINEZ (Almacén al por menor), Pueyrredón No. 219, Metán (agio y especulación al vender a mayor precio que los fijados oficialmente), \$ 700.—

MIGUEL SALOMON (Ramos Generales), Río Piedras, Metán, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por el Decreto No. 32506 y tener la mercadería de tienda sin referenciar), \$ 1000.—

ANTONIO LOPEZ, (Almacén al por menor), Finca Miraflores, Río Piedras, Metán (por no exhibir lista de precios oficiales y alteración de los mismos), \$ 100.—

ENRIQUE ABUD, (Bar de 3a. y Baile público) Río Piedras, Metán, (por no exhibir lista de precios oficiales, Decreto No. 8167, E/48), \$ 30.—

LUIS JORGE SILY (Tienda) Alvarado 136, Orán, (por no haber dado oportunamente cumplimiento a las disposiciones emanadas del Decreto No. 3886/E/47), \$ 50.—

Art. 2o. — Las multas que se aplican por el presente Decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3o. — Cúrsensen estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto No. 5280-E del 31 de Julio de 1947, y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9413-E

Salta, Abril 30, de 1948.
Expediente No. 5827/D/1948 (Sub Mesa de Entradas).

Atento a lo solicitado por Dirección General de Agricultura y Ganadería y de conformidad al pedido formulado por el señor Clemente Sánchez Robert, actual Inspector de Zona con asiento de sus funciones en la Ciudad de Orán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase para desempeñar el cargo de Agrónomo de Zona con asiento de sus funciones en la Ciudad de Orán (Auxiliar 5º.), al Perito Agrónomo Don JULIO CORTEZ, en reemplazo del señor Clemente Sánchez Robert.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será con anterioridad al día 26 de abril del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

No. 3658 — EDICTO DE MINAS. — Exp. No. 1542. N mina "ARMONIA".

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así "Señor Director General de Minas y Geología: Mario De Negrís, en el Expediente No. 1542, letra N de la mina denominada "Armonía" en el departamento de Los Andes de esta Provincia, ante Usía me presento y digo: Que habiendo hecho la labor legal de conformidad a lo dispuesto en el art. 133 del Código de Minería, dentro del término y de acuerdo a los artículos 231, 232 y demás concordantes de ese Código, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina la que constará de dos pertenencias de nueve (9) hectáreas cada una. La ubicación precisa se hará conforme al plano que por duplicado y a la siguiente descripción: PERTENENCIA No. 1. — Partiendo del punto de manifestación de descubrimiento, el que a su vez se encuentran a 4810 metros con rumbo N. 37º 15' 0 de la cumbre del Nevado de Azufre, desde este punto se toman 180 metros con rumbo S—29º 30' E. para llegar al esquinero S. E. de esta pertenencia: luego 300 metros con rumbo N. 87º 43' 0; 300 metros N. 2º 17' E; 300 metros S. 87. 43' E. y por último 300 metros S. 2º 17' 0, llegando así de nuevo al esquinero S. E. de la pertenencia que será la No. 1. PERTENENCIA No. 2. — Del esquinero N. E. de la pertenencia No. 1. se toman 30 metros rumbo N. 2º 17' E; luego 260 metros N. 78º 10' E; 300 metros S. 11º 50' E. y por último 340 metros rumbo S. 78º 10' 0, cerrando de esta manera la pertenencia No. 2 con una superficie de nueve (9) hectáreas. Por tanto pido a Usía que dándome por presentado dentro del término legal, se digne ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. Será justicia. Mario De Negrís. —Recibido en mi Oficina hoy veinte y cinco de setiembre de min novecientos cuarenta y siete, siendo las catorce horas y diez minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, setiembre 26 de 1947. Pase a Inspección de Minas para su verificación. Outes. —En 29 de setiembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. —Señor Inspector de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs.

21 vta., esta oficina ha verificado la ubicación de las dos pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los dotas dados por el interesado en escrito de fs. 21. y croquis de fs. 20. Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico, enero 10 de 1948. R. A. Del Carlo. —Con lo informado precedentemente, vuelta a Dirección General para seguir su trámite, debiendo comunicarse a Dirección General de Rentas que el canon anual para la confección de las boletas correspondientes cuyo pago debe iniciarse en el primer semestre de 1949 es de doscientos pesos. Inspección de Minas, febrero 5 de 1948 J. M. Torres. Jefe Sección Minera. —Salta, febrero 14 de 1948. —Y Vistos: El escrito que antecede fs. 21 y lo informado a fs. 22 por Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Armonía" expediente No. 1542—Nº de dos pertenencias para explotación de plomo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 21 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Oficiase a la Dirección de Minas. Notifíquese y repóngase. Luis Víctor Outes. Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. En 17 de febrero de 1948 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. C. Oliva Aráoz. - M. Lavín.

Lo que el suscripto Escribano de Minas (Interino) hace saber a sus efectos.

Salta, abril 10 de 1948.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano de Minas

Importe \$ 75.—

e|26|4 y 5 y 14|5|48.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|5|5 al 11|6|48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20. — e|5|5 al 11|6|48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|5|5 al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe: \$ 20.—

e|4|5 al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, la Instancia, 2ª. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto Lérica, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|3|5 al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|30|4 al 8|6|48.

No. 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por

el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente

hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Car-

los Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos siguiente hábil para notificaciones en Setos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA; citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

No. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de Don RACCO FILIPOVICH, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodríguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Desé intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiése de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe \$ 20. e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa - Secretario.
Importe: \$ 20. e|17|4 al 24|5|48

No. 3615. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscripto se-

cretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACEÑA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 7 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20 e|9.4 al 15|5|48

Nº 3594 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habiéndose la feria de enero para la aplicación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 20. — e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3582 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL., Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20. — e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la mrs.

ma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20. — e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — **EDICTO:** — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20. — e|29|3 al 3|5|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3616. — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presviterio Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

Nº 3596 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.336 mts. de nacimiento a poniente encerrado dentro de los siguientes límites; Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circuns-

tancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alber to Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|7|4 al 13|5|48.

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal.— Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 48.—

e|30|3 al 4|5|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

No. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de

los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Scaravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder devolviéndose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|2|4 al 29|5|48

Nº 3588 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítase al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López

Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrri por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrri, Los Monasterios de Enrique Gotting; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Soler; Enrique Gotting y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros; Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrri, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado, y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|23|3 al 29|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán.

El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingó 534, remataré por disposición del señor Juez en

lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, consti- tuidos por:

1) **DERECHOS Y ACCIONES** consis- tentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Nor- te con propiedad que fué de don Jo- sé M. Miranda, hoy Sucesión Vic- toriano Arequipa; Oeste, con propie- dad de Florentín Linares; Sud, fin- ca de Isabel Balcedo y Este, con Fran- cisco Ortíz, Mide aproximadamen- te media legua de frente por una le- gua de fondo.

BASE: \$ 2.000.— ó sea los dos ter- cios de tasación de inventario, mé- nos el 25o/o.

2) **FINCA "SAUCE GUASCO" o "GUASCHO"** con los siguientes lí- mites: Norte, con Silverio Burgos; Este, con Francisco Ortíz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. BASE: \$ 3.000.— ó sea los dos ter- cios de la tasación de inventario, mé- nos el 25o/o.

3) **GANADO:** 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta, 1 toruno, 2 tambe- ras 3 años, 2 tambe- ras 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 ca- ballos cuenta, un potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuen- tran ubicadas en el partido de La Tro- ja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe oblar- se el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25— e|22|4 al 11|5|48.

Nº 3643 — JUDICIAL POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Pri- mera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267| 947, "Embargo Preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" Nº 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcio- namiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su deposita- rio judicial señor Carlos Carnieci, domici- liado en la misma. Señala 30o/o. Comi- sión de arancel. Publicaciones "BOLE- TIN OFICIAL y La Provincia. LUIS AL- BERTO DAVALOS.

Martillero.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 10|5|48

Nº 3642 — JUDICIAL.

Por LUIS ALBERTO DAVALOS.

Por disposición del señor Juez de Se- gunda Nominación Civil doctor Roque López Echenique recaída en Expte. No

16427|948, "Exhorto Juez de 1ra. Ins- tancia Civil y Comercial de la Ciudad de Tucumán, en autos Cobro Ejecutivo de pesos "Victorio y Esteban de Lorenzi Li- mitada vs. Manuel Roldán" el día MIER- COLES 5 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en público sub- asta SIN BASE, dinero de contado los siguientes efectos: 1 jardinera de dos rue- das con arneses para tres animales, sin patenté municipal, semi nueva; tres ani- males mulares diferentes marcas; una bi- ciletá marca Cometa para hombre, usa- da; y una báscula para tres mil kilos. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial señor Manuel Rol- dán domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera. Señala 30o/o. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN O- FICIAL" y "La Provincia".

LUIS ALBERTO DAVALOS
Martillero Público.

Importe \$ 12.— e|22|4 al 5|5|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Peña de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera In- stancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., ys. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provin- cia de Jujuy, comprendida dentro de los si- guientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como señal y a cuenta del precio de compra. Comi- sión de arancel a cargo del comprador. Publi- caciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Imprte: \$ 40.— e|16|4 al 22|5|48.

CONCURSO CIVIL.

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose pre- sentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Ter- cera Nominación en lo Civil, de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solici- tando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designa- ción por orden de lista, de acuerdo a lo pre- visto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Coñ. de la Provincia; con quien debe- rán entenderse los terceros en todas las ope- raciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bie- nes y papeles de la concursada, de los que

se posesionará al Síndico en el acto del inven- tario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como corres- pondiente al presente juicio; a cuyo efecto co- misiónase al señor Juez de Paz P. o S. de Em- barcación que es el mas próximo del lugar don- de se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los se- ñores jueces de toda jurisdicción y fuero nacio- nal y provincial. Decretar la inhabilitación gene- ral de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Pro- vincia", haciendo conocer la formación de es- te concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término pre- senten al Síndico los justificativos de sus cré- ditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judi- cial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excma. Corte de Justicia, por resolución de fe- cha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se pu- bliquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Pro- vincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus de- rechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excma. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3691. — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Ro- que López Echenique, se ha declarado lo si- guiente: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: Acta No. 4317 de Albero Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Venancia Guzmán, de fecha 1o. de marzo de 1928 regis- trada al folio 180 del tomo 70 de nacimientos de Salta, Capital. Acta No. 438, de Humberto Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán de fecha 13 de noviembre de 1930, re- gistrada al folio 221 del tomo 3 del Hospital del Milagro de Salta. Acta No. 624 de Rita El- ma Carrizo en el sentido de que es hija legi- tima del compareciente y de doña Felisa Be-

nancia Guzmán, registrada al folio cuatrocientos uno del tomo 101, de nacimiento de Salta, Capital. De Ana María Carrizo, en el sentido de que es hija legítima de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio 412 del tomo 143, acta 87 de nacimientos de Salta, Capital. — **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 10 de Mayo de 1948. — **Roberto Lérica**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 10.—

e|5 al 14|5|48.

No. 3688. — EDICTO: En expediente número 8800/947, el Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 9 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de María Ana López, agregada a fs. 2 de autos, inscripta por acta No. 5468 de fecha 4 de Noviembre de 1928 al folio 250 del tomo 73 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es MARIA ANA BALDERRAMA, hija natural de Victoria Balderrama y nieta por línea materna de Dellina Balderrama y nó como se consigna en dicha acta. COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, publíquese por ocho días en el pro-puesto BOLETIN OFICIAL el edicto respectivo, —Art. 28 de la Ley 251— y cumplido que fuere oficiase al Sr. Director General con transcripción de la parte resolutiva, a los fines de su cumplimiento. Enmendado —su, pañan, ns,— todo vale. Repóngase el sellado de fs. 18 y de la presente y devuélvanse los documentos de fs. 9 y 10, bajo recibo. **ALBERTO E. AUSTRITZ**".

Lo que el suscrito Secretario notifica a los interesados. — Salta, agosto 11 de 1947.

Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.

Importe: \$ 10.—

e|5 al 14|5|48.

No. 3683 — Se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio "Rectificación de partida solicitado por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes. Expte. No. 26863/948, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Carlos R. Aranda, ha resuelto: Hacer lugar a la demanda ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, celebrada el día 7 de Abril de 1930 en esta ciudad, acta No. 73 corriente al folio No. 614|615 del T. 47 de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura. Ordenar la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosalía Esther y Luis Bartolomé Reyes, celebrada el día 30 de Abril de 1931 en esta ciudad, acta No. 1729, corriente al folio 115 del T. 85 y la celebrada el día 25 de Agosto de 1932, acta No. 3769, corriente al folio 132 del T. 92 respectivamente en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura inscriptas. — Copiese, notifíquese previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, y fecho, Oficiase al señor Director del Registro Civil para su toma de razón.

Salta, Abril 30 de 1948. **Carlos Enrique Figueroa**, Secretario.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

Importe: \$ 10.—

e|4 al 13|5|48.

No. 3676 — EDICTO: — Por disposición del Dr. Juez de Primera Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, en el juicio: "Ordinario Rectificación de la partida de Matrimonio de don Juan Evangelista Medina", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Abril 15 de 1948. — Y Vistos... Resultando... Resuelvo... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta 101 celebrada el día 19 de agosto de 1933 en Tabacal (Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta) corriente al folio 76/77 del Tomo 7 de Tabacal, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "Medina" y no "Cedrón", como allí figura.

Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga, en los portales de la Oficina del Registro Civil de el Tabacal, a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido, oficiase al señor Jefe del Registro Civil para su cumplimiento y archívese". — **Carlos Roberto Aranda**, Salta, Abril 19 de 1948.—

Y Vistos: el pedido formulado precedentemente y atento a lo que resulta de las constancias de autos, ampliase la sentencia de fs. 14/15 en el sentido de que verdadero nombre del contrayente que figura en el acta de matrimonio de referencia, es "Evangelista" y no "Evangelista" como allí está inscripto. — Cópiese, notifíquese, publíquese y oficiase como está dispuesto a fs. 15. — **Carlos Roberto Aranda**. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Secretario

Importe \$ 13.80

e|30|4 al 11|5|48.

CITACION A JUICIO

No. 3690 — CITACION A JUICIO: En el expediente "Ejecutivo: Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. vs. Sucesión de Esteban Carral", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Julio R. Zambrano, se ha resuelto publicar el presente por el término de ocho días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 9644, citando a los sucesores de mandados para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1948.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 15.—

e|5 al 14|5|48.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3689:

VENTA DE UN NEGOCIO

Se comunica que don Antonio M. Martinelli, cuyo negocio de Sastrería estaba ubicado en Avenida 9 de Julio No. 64, Metán, vende a don José A. Santillán, domiciliado en Avenida 9 de Julio 249, Metán: únicamente las mercaderías y muebles y útiles de su citado negocio; el vendedor señor Martinelli se hace cargo de todo el Pasivo del mismo negocio, inclusive sus obligaciones patronales, y le quedan a su

favor las cuentas a cobrar. — Escribanía de Registro: **Herberto Concha Arredondo**, Avenida 9 de Julio 470, Metán.

Importe \$ 12.—

e|5 al 11|5|48

CONTRATOS SOCIALES

No. 3692 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. **CONSTITUCION DE MASTRULERI Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores **ROSENDO MASTRULERI**, argentino, y **TOMAS MORENO MARRIQUE**, español, domiciliados en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres y calle Necochea número cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, respectivamente; ambos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio de ramos de garage, representaciones, compra y venta de automóviles, camiones, automotores en general, repuestos, accesorios nuevos y usados, y todo otro negocio atinente a éstos que los socios de común acuerdo estimen conveniente. **SEGUNDA:** La sociedad girará bajo la razón social de **Mastruleri y Moreno Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Durante su duración podrá usar la denominación de "Arca de Noé" que distingue al negocio del mismo ramo que en el domicilio mencionado explotaba antes el señor Mastruleri, y últimamente en sociedad de hecho con el señor Moreno. **TERCERA:** La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar del día doce de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, de clarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. **CUARTA:** El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos sesenta acciones de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Rosendo Mastruleri doscientas acciones, y el señor Tomás Moreno Marrique setenta acciones. Los socios integran el capital suscrito con los bienes que constituyen el activo del negocio mencionado anteriormente, denominado El Arca de Noé, el que transfieren con su pasivo a la sociedad que se constituye, como su aporte de capital, incluyéndose en el pasivo las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleado y emergente de las leyes sobre jubilaciones, sobresueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que pesara sobre dicho negocio; de estos bienes corresponde un importe de doscientos mil pesos al señor Mastruleri y un importe de setenta mil pesos al señor Moreno, conforme al balance practicado el doce de Ene-

ro del año en curso, estableciéndose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corrientes, consistentes los mismos en maquinarias, herramientas, mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar, automotores, muebles, útiles, instalaciones y repuestos. La sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúan los socios, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar los créditos y obligaciones en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. Quedan exceptuadas del pasivo transferido las obligaciones suscritas con el doctor Juan Carlos Aybar. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros. Los gerentes se obligan a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles; herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, cobrar y pagar, deudas activas o pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad, contraer préstamos de dinero, hacer manifestaciones de bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello, todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierta, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales, expedir y o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como de comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales,

con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. — SEXTA: Anualmente el mes de Enero se practicará un balance general e inventario del giro social; estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando, en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formule y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no firmaran el balance o lo reservaran formalmente por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, dentro de los diez primeros días de ésta, a fin de considerar el balance del mes anterior, y las más veces que los negocios o la sociedad lo requieran. — SEPTIMA: Con imputación a la cuenta de gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor Rosendo Mastruleri ochocientos pesos, y el señor Tomás Moreno Manrique ochocientos pesos moneda nacional. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El señor Moreno se obliga a retirar solo hasta el diez por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el noventa por ciento restante, o suma mayor que prefiera para aumento de capital, hasta integrar doscientas acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de los socios. La sociedad reconocerá al señor Mastruleri el interés del seis por ciento anual sobre la diferencia que arroje su capital respecto al capital del señor Moreno, é igualmente reconoce el mismo interés a las utilidades que correspondan al señor Mastruleri que éste no retirase, como también a las utilidades no retiradas por el señor Moreno una vez que éste haya integrado doscientas acciones. NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato a un balance general de la sociedad y el socio sobreviviente podrá optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión del sobreviviente é ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) adquirir el socio sobreviviente el haber social del fallecido el valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento y un interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas de amor-

zaciones. El sobreviviente deberá optar por uno o por otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera, se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. — Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. — DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en el artículo siguiente. — UNDECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores, sea ofreciendo garantía satisfactoria; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, y deberá aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. DUODECIMA: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará dos arbitradores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se dicte será inapelable. De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Doy fé, de que se han publicado dos edictos que establecen el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y, en el diario "La Provincia", desde el trece al diez y nueve del corriente, haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuatro de la citada ley sin que se formule oposición. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha veinte y nueve del corriente que lleva el número un mil cuatrocientos ochenta y tres, consta que los contratos no se encuentran inhibidos, y por certificado de la Municipalidad de la Capital se acredita que el referido negocio no adeuda ninguna suma por impuestos o tasas. Doy fé de tener a la vista la boleta que acredita el pago de la patente fiscal del corriente año que lleva el número A. cuatrocientos setenta y cinco. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbraban hacerlo por ante mí y los testigos don Emiliano E. Viera y don Alberto Arismendi, vecinos, mayores y hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fé. Queda redactada esta escritura en seis sellos fiscales de un peso números correlativos del ciento sesenta y ocho mil setenta y tres y al ciento setenta y ocho mil setenta y siete, y el presente, y sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos quince. Sobre raspado e... E j o c; Vale. Entre líneas dos: Vale. ROSENDO MASTRULERI. — T. M. MANRIQUE. E. VIERA. A. ARISMENDI. R. R. ARIAS, Hay una estampilla y mi sello.

CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido el pre-

sente en cinco sellos fiscales en Salta a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro — Salta.

Importe \$ 160.—

e[5 al 11]5[48

No. 3681 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Abelardo Gallo Torino, escribano, y testigos que al final se expresan, y firman, comparecen: los señores MARCOS SINODINOS, casado en primeras nupcias, griego, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, y don SALOMON GERCHINHOREN, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad; ambos domiciliados en Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia, y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir desde el primero de Mayo del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: PRIMERA: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento principal de sus operaciones será en el mencionado pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la calle Nueve de Julio número treinta y ocho, sin perjuicio de los otros domicilios que podrán constituirse en el territorio de esta República, cuando fuera necesario. SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad, será la explotación forestal de los bosques, lotes números dos, tres, cuatro y cinco, ubicados en las proximidades de la Estación General Pizarro, del departamento de Anta, primera Sección, de esta Provincia de Salta, cuyo arrendamiento tiene contratado a su favor el socio Sr. Sinodinos, del Superior Gobierno de esta Provincia bajo escrituras números cincuenta y cinco y cincuenta y nueve de fechas trece de Agosto y nueve de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizadas por ante el escribano de Gobierno. Además, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios accidentales relacionados directamente con la producción forestal, proveedurías, aserraderos, etcétera, formalizar nuevos contratos de venta de la producción además de los que tiene en ejecución el socio señor Sinodinos con los Ferrocarriles del Estado y otras dependencias públicas, cuyos convenios y contratos pasan automáticamente a la sociedad desde el día de su constitución para su cumplimiento, y que son, a saber: OO.EE, número once barra cuarenta y ocho, doce barra cuarenta y ocho, trece barra cuarenta y ocho, cuarenta barra cuarenta y siete, cuarenta y cinco barra y siete, doscientos treinta y ocho barra cuarenta y siete, doscientos treinta y nueve barra cuarenta y siete y cuarenta y uno barra cuarenta y seis todas por letra, y trece mil setecientos cuarenta y dos, quinientos mil ochocientos treinta y dos por dummies y diez y seis barra setenta y siete y diez y siete mil trescientos quince, correspondientes a tabloncillos de quebracho blanco. Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año, pero llegado el caso la asamblea de socios por mayoría de capital podrá resolver la liquidación de la sociedad antes del término fijado, o prorrogarla por otros cinco años más: Igualmente si en cualquier Balance, en la fecha que más adelante se establece, diera pérdidas que alcanzaran a un treinta por ciento del capital suscrito, procederá el pedido de cualquiera de los socios a la inmediata liquidación de la sociedad. —Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por un mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y suscrita totalmente por los socios, en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, las que suscribe el señor Sinodinos, cuyo valor lo aporta en instalaciones, maquinarias, aserradero, útiles de transporte y movilidad, créditos y productos elaborados y encanionados, según inventarios y tasación que ambas partes firman de acuerdo y por separado. Setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, las suscribe y aporta el socio señor Gerchinhoren, en dinero efectivo, de los cuales deposita a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiente al cincuenta por ciento de su capital aportado, como lo acredita con la boleta de depósito de la referida Institución, y los treinta y cinco mil pesos restantes de igual moneda se depositan a la orden de la sociedad en su Caja Fuerte, para las necesidades de la misma. —Quinta: Queda convenido entre los socios que la dirección técnica y administración de la explotación de bosques y aserraderos, estará a cargo del socio señor Marcos Sinodinos; y la dirección administrativa, contabilidad y caja, cuentas bancarias, así como gestión de créditos y correspondencia comercial, estará a cargo del socio señor Salomón Gerchinhoren. La firma social para Bancos y comercio en general estará a cargo de ambos socios, quienes serán los únicos que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, indistinta, alternativa o individualmente, a cuyo fin se confieren amplios poderes de administración, y se designan socios gerentes. Las facultades de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones acordadas en la presente cláusula; comprar y vender toda clase de muebles, materiales, mercaderías, productos, maquinarias, herramientas, útiles y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de

cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y toda otra Institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este mandato; representar a la sociedad en juicios, por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, pudiendo a tal fin, prorrogar o declinar de jurisdicción; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones, otorgar a tal fin, asimismo, poderes generales o especiales. Con la firma conjunta de ambos socios podrá adquirir por cualquier título o concepto oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real pactando precios y formas de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas correspondientes. —Sexta: Los socios por sus servicios en el carácter de socios gerentes, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: el señor Sinodinos, un mil pesos moneda nacional; y el señor Gerchinhoren, quinientos pesos moneda nacional, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. —Séptima: El balance e inventario general de la sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se realizarán mensualmente. En dichos balances anuales se harán las amortizaciones y retenciones establecidas por la Dirección Gral. de Impuestos a los Réditos. Los productos forestales tendrán el valor del costo como también las mercaderías de los almacenes. Los depósitos y adelantos que los socios hicieran en dinero a la sociedad gozarán de un seis por ciento de interés anual. —Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se pasará a la cuenta de fondos de previsión. Del resto de las utilidades, hecha las deducciones para los fondos de reserva legal y de previsión, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Sinodinos; y el cuarenta por ciento para el socio señor Gerchinhoren. Las pérdidas si las hubiere, se cargarán a la cuenta de fondos de previsión o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y con el porcentaje antes establecido. —Novena: En caso de liquidación de la sociedad, se conviene especialmente, que al repartirse los bienes de la misma, las instalaciones actuales que forman parte del activo que aporta el socio señor Sinodinos, previa depreciación del diez por ciento de cada balance, se hará cargo el mismo socio señor Sinodinos, como parte del capital que le correspondiera. —Décima: Si cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo solamente

Si cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo solamente

te después de transcurrido un año de constituido y previo aviso de tres meses de anticipación; pudiendo el otro socio, si lo creyere conveniente, comprar su parte, la que se liquidará de acuerdo al último balance general aprobado, y el saldo que arrojare de capital y utilidades le será abonado por el socio adquirente, mitad al contado y el resto a ciento ochenta días de plazo, sin interés. — **Décima Primera:** Todas las resoluciones sociales que se refieran a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, llevado con las formalidades que prescribe la Ley, que será firmado por ambos socios. **Décima Segunda:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un árbitro único para el caso de discordia entre ellos. El fallo producido será inapelable, y el socio que contra él se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio del socio que se aviniera a cumplirlo. Los árbitros deberán laudar después de los diez días de producida la prueba, debiendo ésta realizarse dentro de un plazo de veinte días. — **Décima Tercera:** En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Benito M. Fernández y don Eduardo Palomo, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso numerados: del ciento sesenta y ocho mil novecientos catorce la ciento sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho, y ciento sesenta y nueve mil cien, habilitados para el corriente año, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento noventa y siete. Rasgado: cuotas-nados; entre líneas: nombre primera Sección-pudiendo-Vale. — M. Sinodinos. — S. Gerchiphoren. — Tgo: B. M. Fernández. — Tgo. Eduardo Palomo. — Ante mí: **Abelardo Gallo.** Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz; doy fé. — Para la Compañía Industrial Maderera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado erior, io, d, ción, e, r, ido. Vale.

ABELARDO GALLO - Escribano Nacional.
 Importe \$ 150.— e) 4 al 10|5|48.

No. 3677 — CONTRATO DE SOCIEDAD.

Entre los señores Clara Elisa Victoria Solá Torino de Isasmendi Ortíz y Oscar Sosa Arias, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Salta calle Santiago del Estero No. 551 y Avenida San Martín No. 452, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la razón social de "SOSA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal actual en la calle Balcarce No. 296, esquina Güemes, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de almacén y despensa, y fines que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. **SEGUNDA:** Se constituye por el término de cinco años a partir del día diecinueve del mes de Abril en curso, en el que los socios adquirieron por compra el negocio de almacén instalado en el domicilio expresado. Los socios declaran ratificados todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy, retrotrayendo todos los efectos de la sociedad a dicha fecha. — **TERCERA:** El capital social fija en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representando por noventa y cuatro acciones de un mil pesos cada una, de las que la señora Clara Elisa Victoria Solá Torino de Isasmendi Ortíz suscribe ochenta y dos acciones, y el señor Oscar Sosa Arias suscribe doce acciones. La Sra. Isasmendi Ortiz integra el capital suscrito con igual valor de los bienes que adquirió por compra a don Severino Cabada, compra realizada conjuntamente con su socio don Oscar Sosa Arias, del negocio de almacén y despensa instalado en el domicilio ya mencionado, estableciéndose el valor de los bienes conforme al inventario realizado al efectuar dicha compra, en el que se tuvo en cuenta el estado de los bienes, precio de adquisición y valor corriente en plaza y que consisten en mercaderías, instalaciones, vehículos, muebles y útiles. El señor Sosa Arias integra el capital suscrito en la siguiente forma: cuatro mil ciento cuarenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional en bienes adquiridos en la compra mencionada y teniendo en cuenta los mismos factores de apreciación; cuatro mil pesos en una camioneta marca Ford ocho cilindros, cuyo valor se establece en atención a su estado, y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos en efectivo, lo que se justificará con la boleta de depósito respectiva al registrarse el presente contrato. **CUARTA:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración acordadas a los gerentes las siguientes facultades, que son meramente indicativas y no limitativas: adquirir por título oneroso toda clase de bienes muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos, y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas ac-

tivas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias; celebrar contratos de arrendamientos, de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de seguros como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositario; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; y, en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma. — El gerente don Oscar Sosa Arias queda obligado a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales; esta obligación no pesará en forma alguna sobre la otra socia, quien ejercerá las funciones de gerente cuando y en la forma que lo crea conveniente. **QUINTA:** Anualmente el 30 de Abril se practicará un balance general é inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del 1.º de Mayo al 30 de Abril, y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldo estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formulare; si no firmaran el balance o lo observaren formalmente por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Estos quedan obligados a reunirse en juntas una vez por mes a fin de considerar el balance del mes anterior, y las demás veces que los negocios de la sociedad así lo requieran. **SEXTA:** Con imputación a sus cuentas de ganancias los socios podrán retirar en mercaderías las siguientes cantidades: la señora de Isasmendi Ortíz quinientos pesos mensuales y el señor Sosa Arias ciento cincuenta pesos. Este último podrá retirar en efectivo, también con la misma imputación, quinientos pesos mensuales, los que en caso de no haber utilidades, se imputarán a gastos generales; si hubiese para este socio utilidades que no alcancen a quinientos pesos mensuales, la diferencia entre dicha suma y las utilidades que le corresponden se aplicará a gastos generales. **SEPTIMA:** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual

se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y noventa y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. Los socios se obligan a retirar el noventa por ciento de sus utilidades, y a dejar el diez por ciento restante para aumento de capital. — OCTAVA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance del giro social y el socio sobreviviente podrá optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión del sobreviviente é ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) adquirir al valor resultante del referido balance el haber social del socio fallecido, abonando a los herederos el importe respectivo en amortizaciones trimestrales del diez por ciento con un interés del seis por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas de amortización. El sobreviviente deberá optar por uno u otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevenida. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. NOVENA: En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en la cláusula siguiente: DECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores, sea ofreciendo garantía a satisfacción; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, y deberá aceptarse la mas ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidos. UNDECIMA: Para cualquier cuestión que suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, éstos se someten a la decisión de arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia; el fallo se dictará sin forma de juicio, siendo inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones expresadas los contratantes dan por constituida la sociedad y se obligan al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — En constancia firman siete ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, otro para el Registro Público de Comercio y cuatro para la Dirección General Impositiva en Salta, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

OSCAR SOSA ARIAS

CLARA SOLA TORINO DE ISASMENDI

Importe \$ 123.60

e|30|4 al 7|5|48

Nº 3673.

En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Ing. ANTONIO MONTERO y el Ing. HUGO A. ROVALETTI, ambos socios de ECORM S. R. L., han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión:

Art. 1º — El Ing. ANTONIO MONTERO cede y transfiere a favor del Ing. HUGO A. ROVALETTI todos sus derechos o acciones que en su carácter de socio tiene en ECORM Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º — Esta cesión se efectúa por el precio de SETENTA MIL PESOS MILEGAL (\$ 70.000—), cantidad esta que el cesionario Ing. ROVALETTI, hace efectiva al cedente Ing. MONTERO, en la siguiente forma: Un pagaré por la suma de TREINTA MIL PESOS MILEGAL con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; un pagaré por la suma de VEINTE MIL PESOS MILEGAL, con vencimiento al treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y un pagaré por la suma de VEINTE MIL PESOS MILEGAL, con vencimiento al treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de cuyos documentos el cesionario hace entrega al cedente en este acto y éste recibe de conformidad, otorgando en consecuencia el Ing. ROVALETTI, por el referido precio suficiente recibo y carta de pago, a la vez que le transfiere todos sus derechos o acciones que tiene o pudiera tener dentro de la expresada Sociedad en su carácter de socio.

Art. 3º — Presente en este acto el Ing. Oscar Carlos Rovalletti, también en su carácter de socio de ECORM S. R. L. declara: Que viene por el presente a prestar su conformidad a la cesión que antecede, conforme la Ley.

Fdo.: HUGO A. ROVALETTI — Fdo.: ANTONIO MONTERO — Fdo.: OSCAR CARLOS ROVALETTI.

Importe \$ 50.

e|29|4 al 7|5|948.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº. 3675 — VENTA DE NEGOCIO: Se cita por el término de cinco días a los que tuvieron que formular oposición a la transferencia del negocio de posada sito en la calle Zavala No. 403 que hace doña María Grinstein de Lemer a favor de doña Margarita Llorente. — Escribanía Orozco, calle Balcarce 747 — Salta.

Importe \$ 12.—

e|30|4 al 7|5|48.

ADMINISTRATIVAS

Nº. 3637 — EDICTO:

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6.484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Ca-

dera, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

Importe \$ 20.—

e|21|4 al 10|5|948

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 m/n.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc.,

pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Viabilidad de Salta.

Importe \$ 30.— e|19|4|al18|5|48.

**No. 3625 MINISTERIO DEL INTERIOR
Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 4 (C)**

Llámanse a licitación pública para el día siete de mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de los Cobres (Salta), Huacín (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa (Santiago del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 sexto piso Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Santiago del Estero) y 5 (Santa Fe), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.657.199.40 m/n., valor de la documentación \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 3, 4 y 6|5|48

**Nº 3593 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Llámanse a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

SION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiga N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

No. 3624

MINISTERIO DEL INTERIOR

Correos y Telecomunicaciones — Aviso de Licitación Pública No. 2 (C)

Llámanse a licitación pública hasta el día 7 de mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Embarcación (Prov. de Salta), Ingeniero Juárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda (Ampliación), (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranqueras (Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento No. 181, sexto piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta) y 26 (Resistencia), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.094.749 m/n., valor de la documentación, \$ 100 m/n. — Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones. e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 4, 5 y 7|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumen-

tos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra - Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. — Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

ASAMBLEAS

No. 3685:

**LIGA SALTEÑA DE FUTBOL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 21 y 37 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de mayo próximo, a horas 21.30 en el salón de actos del Centro Juventud Antoniana, calle Caseros No. 313 (Convento San Francisco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o.) Lectura del acta anterior.
- 2o.) Elección de los miembros que integrarán el H. Consejo de Neutrales.

Salta, abril 29 de 1948.

Dr. Angel J. Usandivaras
Presidente

Mario Di Primio

Secretario

Importe: \$ 10.— e|5 al 8|5|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR